UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 643 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 SET. 2013

Vista la propuesta de renovación de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la "FRESNILLO PERU S.A.C"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Tiene como fines formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente con alta calidad académica y extender y proyectar su acción académica y cultural hacia la comunidad;

Que, la Empresa Frenillo Perú S.AC., es una empresa cuya actividad es la prospección minera, estando en ejecución actual la exploración en las concesiones denominadas "Pilarica" de 40 hectáreas e "Iruro" de 378 hectáreas, ubicadas en el Distrito y Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es propietaria de la Planta Concentradora de Minerales denominado "Lucanas", ubicado en el Paraje Cuyucclla del Anexo de Santa Cruz de Pichihua, Distrito y Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, a merito de la Escritura de Compra y Venta Nº 5292 de fecha 27 de agosto de año 2008, otorgado por el Banco Minero en Liquidación por ante la Notaria de Lima Clara Carnero Avalos;

Que, bajo estas premisas, ambas instituciones acordaron suscribir un Convenio Interinstitucional que tiene por objeto la cooperación con fines del acondicionamiento y uso de las instalaciones de los pabellones del campamento y de la guardianía de la Planta Concentradora de Minerales "Lucanas" de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, asimismo, brindar practicas pre profesionales a los alumnos de las carreras afines a la actividad minera, el mismo que debe aprobarse mediante resolución;

Que, resulta pertinente aprobar por acto resolutivo la suscripción del referido convenio, a efectos de orientar su ejecución dentro del marco formal y legal establecido por las normas vigentes en nuestra Casa Superior de Estudios;

Estando a la Opinión Legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, inciso r) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y, a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de Julio de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la Empresa "FRESNILLO PERU S.A.C", convenio que tendrá vigencia el plazo de dos años a partir de la suscripción de dicho compromiso, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 643 -2013-UNSCH-CU

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales vele por la adecuada implementación y cumplimiento del Convenio suscrito.

Artículo 4°.- PRECISAR que la Empresa "FRESNILLO PERU S.A.C", previo a dicha suscripción del convenio en el numeral uno de la cláusula quinta del mismo, sea incrementada de S/. 3,134 Nuevos Soles, a un monto superior por lo menos en el 10 %, mas el incremento de costos por el transcurso del tiempo; y así mismo en el numeral dos de la misma cláusula, deberá agregarse lo siguiente: mantenimiento permanente de las instalaciones usadas, debiendo entregar al término del presente convenio los pabellones en perfectas condiciones de uso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. [illegible]OALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.